



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:  
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02  
Teléfono 6067441502

Horario laboral judicial en este Distrito:  
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes  
De 07:00 am hasta 12:00 md y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2019-00298– 00.

Asunto: 1) Resuelve solicitud abogada

2) requiere parte ejecutante.

Armenia, 22 noviembre 2023.

1) Respecto a la solicitud allegada por la apoderada designada en amparo de pobreza del ejecutado (doc. 067), el juzgado en cuanto a las excepciones de fondo formuladas se observa:

1.1. El ejecutado fue notificado de manera personal el día 19 de julio de 2019 (pág. 52 doc. 001); quien solicito amparo de pobreza.

- 1.2. Mediante proveído del 20 de septiembre de 2019 fue designada apoderada judicial en amparo de pobreza (pág. 80 doc. 001).
- 1.3. La abogada designada en amparo de pobreza procedió a formula excepciones de mérito (pág. 96 doc. 001), excepciones las cuales se les otorgo el tramite pertinente y fueron resueltas en audiencia por parte del Despacho, donde se tiene que no prosperaron y se dispuso seguir adelante con la ejecución (doc. 019). Observándose que se conto con el debido derecho de defensa y participación de las partes involucradas en la litis.
- 1.4. De otra parte, en cuento a las liquidaciones de crédito, donde la abogada designada en amparo de pobreza, cita de una posible sobretasa de intereses; se tiene que:
  - 1.4.1. El ejecutante allego liquidación de crédito en fecha 08 de noviembre de 2021 (doc. 019) a la cual se le corrió el debido traslado y la parte contraria no efectuó ningún pronunciamiento al respecto.
  - 1.4.2. La liquidación citada en el numeral anterior fue objeto de modificación y aprobación por parte del despacho; siendo esta la única liquidación que se encuentra aprobada; para lo cual se reitera que los intereses utilizados por el juzgado están conforme a la Ley.

Con lo traído a colación, se rechaza por improcedente las manifestaciones de la abogada Juliana Cano Uva; por cuanto las etapas del proceso están surtidas garantizando el derecho de defensa e intervención de las partes; no observándose alguna irregularidad por parte del Despacho.

- 2) Con el fin de atender las solicitudes del ejecutante en cuanto a que se fije fecha para remate (doc. 69-71-73-74-81-82); se percata el despacho que si bien es cierto se allego avalúo comercial el cual se encuentra incorporado al expediente, este fue allegado el 07 de diciembre de 2021, el cual contaba con una vigencia de 1 año; por lo tanto, a la fecha se encuentra vencido.

Así las cosas, se procede a requerir a la parte ejecutante para que adelante los tramites pertinentes con el perito que realizo el avalúo comercial presentado con anterioridad y procedan a actualizar los montos de los avalúos presentados para la fecha actual; haciendo referencia que los avalúos se presentaran para los dos inmuebles esto es; los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 284-6330 y 284-6329.

/Ljrp

Se notifica por estado el 23 noviembre 2023

Firmado Por:

**Karen Yary Caro Maldonado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aed0826435697c052239eefe2b4f762c258e584debd212d82a8f3781a7ace042**

Documento generado en 22/11/2023 07:13:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**